



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 138363189001-2014-00052-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 373

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023).-

AUTO RECONOCE PERSONERIA - OTRO

| | |
|-------------------|--|
| PROCESO | ESPECIAL DE EXPROPIACION |
| DEMANDANTE | AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI |
| DEMANDADO | ANDRES ESTRADA OTALVARO Y OTROS |
| RADICADO | 138363189001-2014-00052-00 |

Procede el despacho a pronunciarse respecto de los memoriales visibles en los consecutivos Nos. 25, 26 Y 27, de la carpeta que conforma el expediente digitalizado conforme al informe secretarial obrante en el consecutivo 28 de la misma carpeta así:

Del memorial visibles en el consecutivo 25, se observa que a través del mismo la Dra. MARY CRUZ OROZCO CABEZA, en su calidad de Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Asesoría Jurídica Predial (A) Código G3 Grado 06 de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, confiere poder al abogado CÉSAR ANDRÉS GUARNIZO MAYOR, y, como quiera que tal memorial se ajusta a las exigencias de ley, en la parte resolutive del presente proveído, se procederá a reconocer personería al citado profesional del derecho.

En cuanto al memorial de renuncia de poder y anexo obrantes en los consecutivos 26 y 27 del expediente digitalizado, como quiera que el memorialista no viene reconocido en el presente proceso como apoderado judicial de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, y no se avizora en el expediente poder alguno conferido a su favor por parte de la demandante, la judicatura no dará lugar a tal manifestación.

Por lo anterior, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PROMERO: Reconocer personería para actuar en este proceso al abogado CÉSAR ANDRÉS GUARNIZO MAYOR, identificado con cédula de ciudadanía Número 1.113.646.499 y Tarjeta Profesional No. 230.506 expedida por el C.S.J., como apoderado Judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines consagrados en el memorial poder visible en el consecutivo 25 del expediente digitalizado.

SEGUNDO: Sin lugar a la renuncia de poder comunicada por el abogado Cesar Andrés Guarnizo Mayor, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
Juez

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c82a9a4275610d632737deb42164268dfc91374da19ec0dee15ac03e89075ec**

Documento generado en 09/08/2023 04:20:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>